

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 25 de febrero de 2011, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 3/2011 de suplementos de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

GASTOS (PARTIDAS EN INCREMENTO)

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	10.000
Total suplementos de crédito		10.000

El total del importe anterior queda financiado con las bajas de los siguientes capítulos:

GASTOS (PARTIDAS EN BAJA)

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000
Total suplementos de crédito		10.000

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, conforme determina el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chapinería, a 6 de junio de 2011.—El alcalde, Ángel Luis Fernández Robles.

(03/21.263/11)